



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

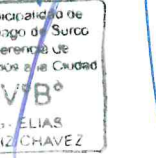
Consta por el presente documento, el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, identificado con R.U.C, N° 20131367423, con domicilio legal Cal. Loma de los Amaralis N° 100, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento Lima, debidamente representado por su **Alcalde**, señor **Carlos Bruce Montes de Oca**, identificado con DNI N° 10554756, designado mediante **Resolución N.° 4204-2022-JNE**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con R.U.C. N° 20147897406, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n - distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector (i), **Héctor Enrique Gonzáles Mora Ph. D.**, identificado con DNI N° 08219975, designado mediante **Resolución N° 0782-2025-R-UNALM** de fecha 29 de octubre del 2025, a quien en adelante se le denominará **LA UNALM**; los cuales nombrados de manera conjunta serán **LAS PARTES**; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

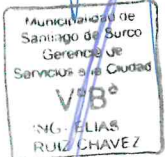
CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220-Ley Universitaria.
- Estatuto y Reglamento de la UNALM.
- Código Civil del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ordenanza N°507-MSS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.
- Resolución N° 328-2017-RASS, que aprueba la Directiva N°002-2017-MSS - "Procedimiento para la Elaboración, Tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco".
- Todas las demás normas concordantes y aquellas que adicionen, complementen o modifiquen las anteriores.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. **LA MUNICIPALIDAD**; conforme a la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la





organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2.2. LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

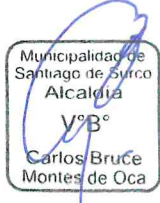
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer los lazos de cooperación entre LAS PARTES para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito de Santiago de Surco y la Comunidad Universitaria de la UNALM, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de recursos humanos, materiales, entre otros de sus respectivas competencias.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 LA MUNICIPALIDAD y LA UNALM se comprometen a:

- 1) Colaborar mutuamente para alcanzar los objetivos establecidos en el presente convenio.
2) Realizar esfuerzos conjuntos para obtener recursos de financiamiento para las actividades de desarrollo continuo de investigaciones, proyectos y programas.
3) Establecer protocolos y procedimientos de seguridad, para la participación de los docentes, alumnos y voluntarios de LA UNALM, en las actividades conjuntas.





4.2 La MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 1) Integrar a **LA UNALM** en las actividades y jornadas de plantación de especies arbóreas que programe **LA MUNICIPALIDAD** para la implementación de áreas verdes y/o forestación del distrito de Santiago de Surco.
- 2) Facilitar y proveer de información de la gestión de las áreas verdes urbanas, respecto al mantenimiento sostenible de estas en el distrito de Santiago de Surco, a **LA UNALM**.
- 3) Permitir a los estudiantes de **LA UNALM**, de sus diferentes especialidades realizar actividades de voluntariado para la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines pertenecientes a la **Gerencia de Servicios a la Ciudad de LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, para acreditar las actividades de voluntariado, la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines expedirá la constancia respectiva.
- 4) Brindar el soporte logístico (equipos, herramientas existentes en la entidad y movilidad) en las actividades y jornadas de plantación de las especies ornamentales (árboles, arbustos, palmeras, césped, etc.) durante las campañas programadas por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5) Apoyar en la realización de prácticas pre profesionales y tesis de investigación subvencionadas a los alumnos de **LA UNALM** en las diferentes áreas verdes del distrito, previa disponibilidad y coordinación entre **LAS PARTES**.
- 6) Adquirir el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) contra accidentes de trabajo para los docentes, alumnos y voluntarios de **LA UNALM**.
- 7) Proporcionar a los participantes de **LA UNALM** (docentes, alumnos y voluntarios) el equipo de protección personal y/o indumentaria requerida para el desarrollo de actividades previstas.
- 8) Asegurar que las actividades de campo se ejecuten únicamente bajo la supervisión del personal especializado de **LA MUNICIPALIDAD**, quien deberá encontrarse presente durante toda la jornada. Dicho personal deberá brindar asistencia y orientación a los participantes de **LA UNALM**, garantizando condiciones adecuadas de seguridad y ejecución de las labores programadas.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
VºBº
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
VºBº
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines
VºBº
Ing. WAGNER SAFRA REYES



4.3 LA UNALM se compromete a:

- 1) Brindar asesoría técnica y científica en las actividades y jornadas de plantación de las especies ornamentales (árboles, arbustos, palmeras, césped, etc.), durante las campañas programadas por **LA**

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
VºBº
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
VºBº
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
VºBº
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
VºBº
Aldo Mirko Echevarría Capcha





MUNICIPALIDAD previa coordinación y disponibilidad de tiempo de los profesionales competentes.

- 2) Ejecutar de manera conjunta con **LA MUNICIPALIDAD** el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes durante las campañas programadas por **LA MUNICIPALIDAD**. El mantenimiento se ejecutará con la supervisión de los profesionales especializados de **LA MUNICIPALIDAD** según la especialidad. Los costos inherentes a estas actividades, incluyendo la movilización de los estudiantes serán asumidos por la **MUNICIPALIDAD**, previa disponibilidad y coordinación de **LAS PARTES**.
- 3) Ejecutar de manera conjunta con **LA MUNICIPALIDAD** charlas y/o talleres de sensibilización ecológica que contribuyan a la sostenibilidad de la sociedad.
- 4) Brindar capacitación en temas de manejo de áreas verdes (arbolados, césped, plantas estacionales, palmeras, etc.) al personal de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, asumiendo **LA MUNICIPALIDAD** eventuales costos inherentes a la capacitación, previa disponibilidad y coordinación de **LAS PARTES**.
- 5) Brindar el apoyo de alumnos que estén cursando los últimos ciclos, como voluntarios o practicantes, para que realicen el inventario de áreas verdes (árboles y jardines) dentro del distrito de Santiago de Surco, previa coordinación y disponibilidad de **LAS PARTES**.
- 6) Brindar el apoyo de alumnos para participar como voluntarios o practicantes en la evaluación de parques Públicos, como parte del programa parques saludables, previa coordinación y disponibilidad de **LAS PARTES**.
- 7) Brindar el apoyo de alumnos para participar como voluntarios o practicantes ambientales como parte del **PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL**, previa coordinación y disponibilidad de **LAS PARTES**.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
VºBº
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
VºBº
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines
VºBº
Ing. WAGNER SAFRA REYES



Municipalidad de Santiago de Surco
Alcalde
VºBº
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
VºBº
Laydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
VºBº
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
VºBº
Aldo Mirko Echevarría Capcha

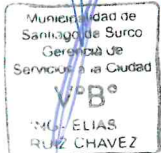
CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan cumplir con los fines establecidos en el presente convenio dejando expresa constancia que la celebración del presente convenio marco no generará obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a ninguna de **LAS PARTES**. Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan, que el convenio no persigue fines de lucro.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** quedan autorizados a suscribir Convenios Específicos para el desarrollo de planes, proyectos y programas.





Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia de este Convenio, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de LAS PARTES, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Para efectos de la coordinación interinstitucional del presente convenio que viabilicen la ejecución de propuestas de actividades conjuntas, ambas partes delegaran a responsables de la suscripción y ejecución de los mismos a través de los cuales se dará cumplimiento a las obligaciones del presente convenio.

Con el propósito de facilitar la ejecución y/o cumplimiento del Convenio, se designan los siguientes coordinadores:

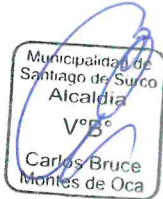
- Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**: Subgerente de Limpieza, Parques y Jardines.
Correo electrónico: Sglpj@munisurco.gob.pe
- Por parte de **LA UNALM**: El Director del Departamento Académico de Horticultura de la Facultad de Agronomía.
Correo electrónico: dhorticultura@lamolina.edu.pe
ornamentales@lamolina.edu.pe

Todas las comunicaciones que, en el marco del Convenio, deban cursar **LAS PARTES**, serán realizadas a través del Coordinador de **LA MUNICIPALIDAD** y el Coordinador de **LA UNALM**, incluso aquellas referidas al procedimiento de culminación del Convenio o prórroga del Convenio.

En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda establecido que cada institución será responsable por los daños, perjuicios o contingencias que pudieran derivarse de la actuación del personal que designe para el cumplimiento de las actividades del presente convenio.





Municipalidad
de Santiago de Surco



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marín Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines
V°B°
Ing. WAGNER SAFRA REYES



Sin perjuicio de ello, en las actividades que se desarrollen en espacios, instalaciones, equipamiento o procedimientos que se encuentren bajo la responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, esta asumirá la responsabilidad por garantizar condiciones adecuadas de seguridad, la adecuada implementación logística y supervisión permanente durante la ejecución de las actividades. En ese marco, **LA MUNICIPALIDAD** será responsable por los daños personales o materiales que pudieran generarse como consecuencia de la falta de seguridad, supervisión o condiciones adecuadas bajo su ámbito de control.

Asimismo, el cumplimiento de las acciones pactadas no generará vínculo laboral, contractual ni de dependencia entre una institución y el personal designado por la otra.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

LA UNALM podrá suspender temporalmente la participación de sus alumnos, docentes y/o voluntarios en las actividades previstas en el presente convenio, en caso se verifique el incumplimiento de las medidas de seguridad, ausencia de supervisión adecuada por parte de **LA MUNICIPALIDAD** o la falta de cobertura del seguro correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción; pudiendo ser prorrogado por un plazo igual, previa comunicación de interés y acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcalde
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydlith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Mirto Echevarría Capanza





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

Queda claramente establecido entre **LAS PARTES**, que ninguna de las actividades descritas en el presente Convenio es de carácter exclusivo, quedando ambas partes en entera libertad para celebrar convenios similares con otras instituciones sin afectar el contenido de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio Marco no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por mandato legal expreso.
- d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el cumplimiento.
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, ser solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines
V°B°
Ing. WAGNER SAFRA REYES



Municipalidad de Santiago de Surco
Aldia
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaria General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Mirto Echevarría Cepcha





cooperación mutua que anima a LAS PARTES en la celebración del presente Convenio. Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar LAS PARTES a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES que suscriben el presente convenio reconocen que los productos, estudios, informes técnicos, bases de datos, materiales de capacitación, proyectos, trabajos de investigación, tesis universitarias, publicaciones, así como cualquier otro resultado intelectual generado en el marco de las actividades derivadas de este convenio, se registrarán por las disposiciones de la legislación peruana sobre derechos de autor y propiedad intelectual y las normas internas de LA UNALM.

1. Titularidad de los resultados intelectuales

Los productos, estudios, investigaciones y demás resultados que se generen en virtud del presente convenio serán de titularidad compartida entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNALM, cuando ambos hayan participado directamente en su elaboración, financiamiento o desarrollo técnico, respetando los derechos morales de los autores conforme a ley.

En los casos en que alguno de los productos sea generado exclusivamente por una de LAS PARTES, la titularidad corresponderá únicamente a dicha parte, sin perjuicio de los derechos de uso o acceso que se establezca por mutuo acuerdo.

2. Tesis universitarias

Las tesis de pregrado o posgrado elaborados por los estudiantes de LA UNALM en el marco del presente convenio son propiedad intelectual exclusiva de la Universidad Nacional Agraria La Molina y de sus autores (estudiantes y asesores), en calidad de entidad generadora de conocimiento.

o LA MUNICIPALIDAD será reconocida como entidad colaboradora, en tanto brinde apoyo logístico, técnico o facilite información, infraestructura o espacios necesarios para el desarrollo del trabajo académico.

o En toda publicación, defensa o difusión de dichas tesis deberá consignarse la siguiente mención:

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
VºBº
William D. Martín Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
VºBº
Miguel ELIAS RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines
VºBº
Ing. WAGNER SAFRA REYES



Municipalidad de Santiago de Surco
Aldia
VºBº
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
VºBº
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
VºBº
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
VºBº
Aldo Mirko Echevarría Capcha



"Tesis elaborada en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco."

o LA MUNICIPALIDAD podrá hacer uso no exclusivo de los resultados o conclusiones de dicha tesis, únicamente con fines institucionales o de gestión pública, previa autorización escrita de LA UNALM y con mención expresa de la autoría correspondiente.

- 3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizado por LAS PARTES. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por LAS PARTES no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre LAS PARTES, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por D.S N° 016-2024-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

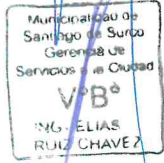




Municipalidad
de Santiago de Surco



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de las notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



En señal de conformidad **LAS PARTES** procederán a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor.



Por LA MUNICIPALIDAD

Por LA UNALM



Carlos Bruce Montes de Oca
ALCALDE

Héctor Enrique González Mora, Ph. D.
RECTOR (i)

Fecha: 06 de febrero de 2026
Lugar: La Molina - Lima

Fecha: 06 de febrero de 2026
Lugar: La Molina - Lima

